



Universidad de Valladolid

## PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

UVa

### ÍNDICE

1. OBJETO
2. ALCANCE
3. DOCUMENTACIÓN
4. DEFINICIONES
5. DESARROLLO
6. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN
7. ARCHIVO
8. RESPONSABILIDADES
9. FLUJOGRAMA
10. HISTÓRICO DE CAMBIOS

Elaborado por: Servicio de Profesorado	Revisado por: Directora de Área de Profesorado	Aprobado por: Gerente
Fdo.-	Fdo.-	Fdo.-
Fecha:	Fecha:	Fecha:

### 1. OBJETO

Universidad de Valladolid - Escuela de Ingenierías Industriales  
Paseo del Cauce, 59. - 47011 Valladolid - ☎ 983 423313- [www.eii.uva.es](http://www.eii.uva.es) - [eii@uva.es](mailto:eii@uva.es)



El objeto del presente procedimiento es determinar los efectivos reales de personal de personal docente e investigador (PDI) de la Universidad de Valladolid (UVA), mediante la recogida y valoración de la información sobre las necesidades de personal, de acuerdo con la política de personal.

## 2. ALCANCE

El presente documento es de aplicación a todo el personal docente e investigador de la Universidad de Valladolid, puesto que las actuaciones están centralizadas desde el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado.

## 3. DOCUMENTACIÓN

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (Ley consolidada).
- Estatutos de la Universidad de Valladolid (Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, BOCYL de 16 de julio de 2003)
- Ley 12/2010, de 28 de octubre, por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León (BOE 23 noviembre 2010).
- Ley 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público (BOE de 31 de octubre de 2015)
- Ley 7/2005 del 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León (BOCyL 103, 31/0/2005).
- Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal y de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Documento de plantilla de Personal Docente e Investigador de la UVA.
- Directrices Generales de Política Docente e Investigadora 2017-2018, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 30 de marzo de 2017.



#### 4. DEFINICIONES

**Relación de puestos de trabajo:** Según establece el artículo 74 del EBEP (Estatuto Básico del Empleado Público), “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.

**Unidad de planificación docente:** será la encargada de coordinar la programación del POD de cada curso, en estrecha colaboración con todos los Centros y Departamentos de la Universidad de Valladolid, analizando el encargo docente y las necesidades docentes de cada unidad docente, con el fin de prever contratos de PDI laboral si fuera necesario, de acuerdo a las líneas de actuación de cada año en curso.

**Comisión de Profesorado:** ejercerá cuantas competencias en materia de personal docente e investigador le atribuyan los Estatutos de la UVA y sus disposiciones de desarrollo, formada por quince profesores nombrados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno, para un período de cuatro años, y será presidida por el Vicerrector con competencias en materia de profesorado. Cinco de sus miembros habrán de pertenecer al Consejo de Gobierno y cinco a la Junta Consultiva. Los cinco restantes serán propuestos por el Consejo de Gobierno a iniciativa del Claustro Universitario entre profesores no pertenecientes a los órganos ya representados. En la designación de los integrantes de la Comisión de Profesorado se atenderá a la adecuada representación de las cinco agrupaciones de Departamentos reflejadas en el artículo 82 de los Estatutos de la UVA, al tiempo que se procurará una composición equilibrada entre profesores pertenecientes a Facultades y Escuelas Universitarias

**Comisión Mixta de Profesorado:** es el órgano ordinario de asesoramiento y consulta en todas aquellas materias objeto de negociación colectiva y determinación de las condiciones de trabajo del personal docente e investigador. Ejercerá cuantas competencias le atribuyan los Estatutos de la UVA y sus disposiciones de desarrollo.

Su composición será paritaria y sus miembros serán profesores nombrados por el Rector, la mitad de ellos pertenecientes a la Comisión de Profesorado, a propuesta de ésta, y la otra mitad propuestos por los órganos de representación del personal docente e investigador contratado y de cuerpos docentes universitarios, asegurando en este caso la representación proporcional de los profesores funcionarios y contratados que integran la plantilla de la Universidad.

**Junta de Personal Docente e Investigador:** órgano de representación del personal docente e investigador funcionario de la Universidad de Valladolid

**Comité de Empresa:** órgano de representación del personal docente e investigador en régimen de contrato laboral de la Universidad de Valladolid

#### 5. DESARROLLO

El desarrollo de este procedimiento se realiza conforme a lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Valladolid:



### Artículo 145.

1. La Relación de Puestos de Trabajo del profesorado a que alude el artículo 70 de la Ley Orgánica de Universidades incluirá la referencia de todas las plazas, tanto del personal de los cuerpos docentes como del personal docente e investigador contratado, que se clasificarán y ordenarán reflejando los siguientes aspectos:
  - a) El número ordinal de identificación de cada plaza.
  - b) Cuerpo o figura docente.
  - c) El área de conocimiento, Departamento, Facultad o Escuela. A estos efectos, cuando se trate de plazas con carga docente en diferentes Centros, se clasificarán en aquél en que tengan adjudicada una mayor carga docente.
  - d) El puesto de trabajo, entendiéndose por tal el Centro de adscripción, será único para cada plaza, sin perjuicio de la posible concurrencia de prestación de servicios en varios.
  - e) La clave indicativa del complemento de destino y complemento específico, en su caso.
  - f) Otras posibles especificaciones.
2. La Relación de Puestos de Trabajo incluirá, en su caso, el número de plazas de cada figura contractual de personal contratado, sin exceder en su conjunto del uno por ciento del total de las plazas docentes, cuyo área de conocimiento y puesto de trabajo deban ser fijados por ulterior acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Profesorado, para su reflejo en la misma.
3. La Relación de Puestos de Trabajo no incluirá aquellas plazas de personal contratado eventual en las figuras previstas en la legislación que resulte de aplicación destinadas a atender necesidades académicas de carácter coyuntural y no permanente, financiadas con cargo a créditos correspondientes a personal laboral eventual o al capítulo de inversiones para el desarrollo de proyectos concretos de investigación científica o técnica.
4. La Relación de Puestos de Trabajo del personal docente se enmarcará en el ámbito definido por una programación plurianual de dotación y transformaciones de plazas, realizada conforme a criterios objetivos de actividad docente e investigadora. Dicha programación será aprobada por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Comisión de Profesorado y con los informes adicionales que se consideren necesarios.
5. En particular, la creación, modificación o amortización de plazas docentes será aprobada por el propio Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Profesorado. A estos efectos, y de acuerdo con la programación plurianual de la plantilla del Personal Docente e Investigador, dicha Comisión considerará las solicitudes realizadas, en su caso, por los Departamentos. En todo caso, la creación, modificación o amortización de plazas contará con el informe previo de la Comisión Mixta de Profesorado, tras la correspondiente negociación.
6. La Relación de Puestos de Trabajo del personal docente será válida y eficaz tras su aprobación por el órgano competente y su divulgación en el tablón de anuncios de la Universidad, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

### Artículo 145.

1. De acuerdo con el artículo 81.4 de la Ley Orgánica de Universidades, y sin perjuicio de las respectivas competencias de aprobación, el documento que formalice la Relación de Puestos de Trabajo del profesorado acompañará al presupuesto anual de la Universidad.
2. A estos efectos, la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, así como sus modificaciones, corresponderá al Consejo de Gobierno en cuanto manifestación de la potestad de autoorganización y expresión de la autonomía universitaria, informándose de la misma al Consejo Social con ocasión de la aprobación del presupuesto. En este acto, el montante global del coste de las plazas de plantilla será aprobado por el Consejo Social, quien podrá enmendar su cuantía



pero no prejuzgar el número ni el carácter de las plazas docentes. Los costes de personal docente e investigador deberán ser autorizados por la Comunidad Autónoma.

3. Las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo que comporten incremento del gasto precisarán autorización del Consejo Social, y de sus costes por la Comunidad Autónoma.

#### **Artículo 146.**

1. La provisión efectiva de las plazas docentes requerirá la existencia de crédito presupuestario suficiente y, en el caso de las de plantilla, su inclusión en la Relación de Puestos de Trabajo, así como la apreciación de las necesidades de provisión por los órganos de gobierno universitarios.
2. En todo caso, las plazas incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo, cuando se encuentren vacantes, estarán sujetas a su eventual amortización por acuerdo del Consejo de Gobierno en los siguientes casos:
  - a) Cuando lo aconsejen las necesidades derivadas de los Planes de Estudios y Planes Docentes.
  - b) Cuando se trate de plazas de cuerpos docentes universitarios o de profesorado contratado fijo.
  - c) Cuando lo imponga la planificación de efectivos.
  - d) En caso de ausencia de disponibilidad presupuestaria para garantizar su financiación.

Los grupos de interés que se tienen en cuenta en el presente procedimiento son: Personal Docente e Investigador.

## **6. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN**

La ordenación del Personal Docente e Investigador se realizará mediante las Relaciones de Puestos de Trabajo que se elabora con carácter anual, a través del Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado.

Anualmente se procede al estudio de las necesidades de personal, en función de las cuales se elabora dicho documento.

## **7. ARCHIVO**

En el diagrama de flujo se pueden encontrar tanto los documentos que deben utilizarse como base para la ejecución de acciones, como aquellos que se generan en cada etapa (actas de reuniones, borradores, documentos finales...).



Universidad de Valladolid

## PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

UVa

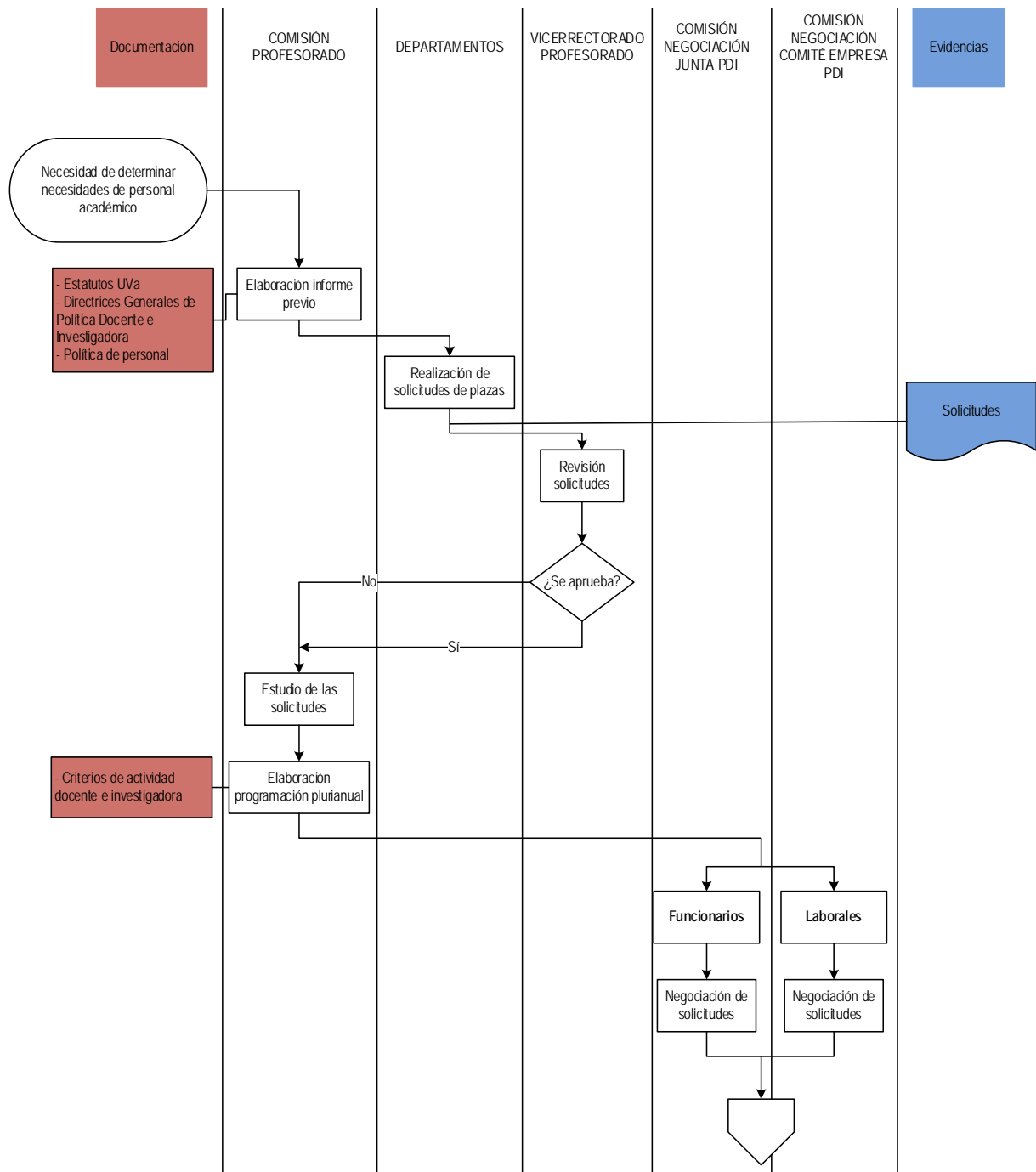
Identificación del registro	Soporte de archivo	Responsable custodia	Tiempo de conservación
Solicitudes Departamentos	Papel o informático		6 años
Acta del Consejo de Gobierno	Papel o informático	Secretaría General	--
Acta del Consejo Social	Papel o informático	Secretaría General	--

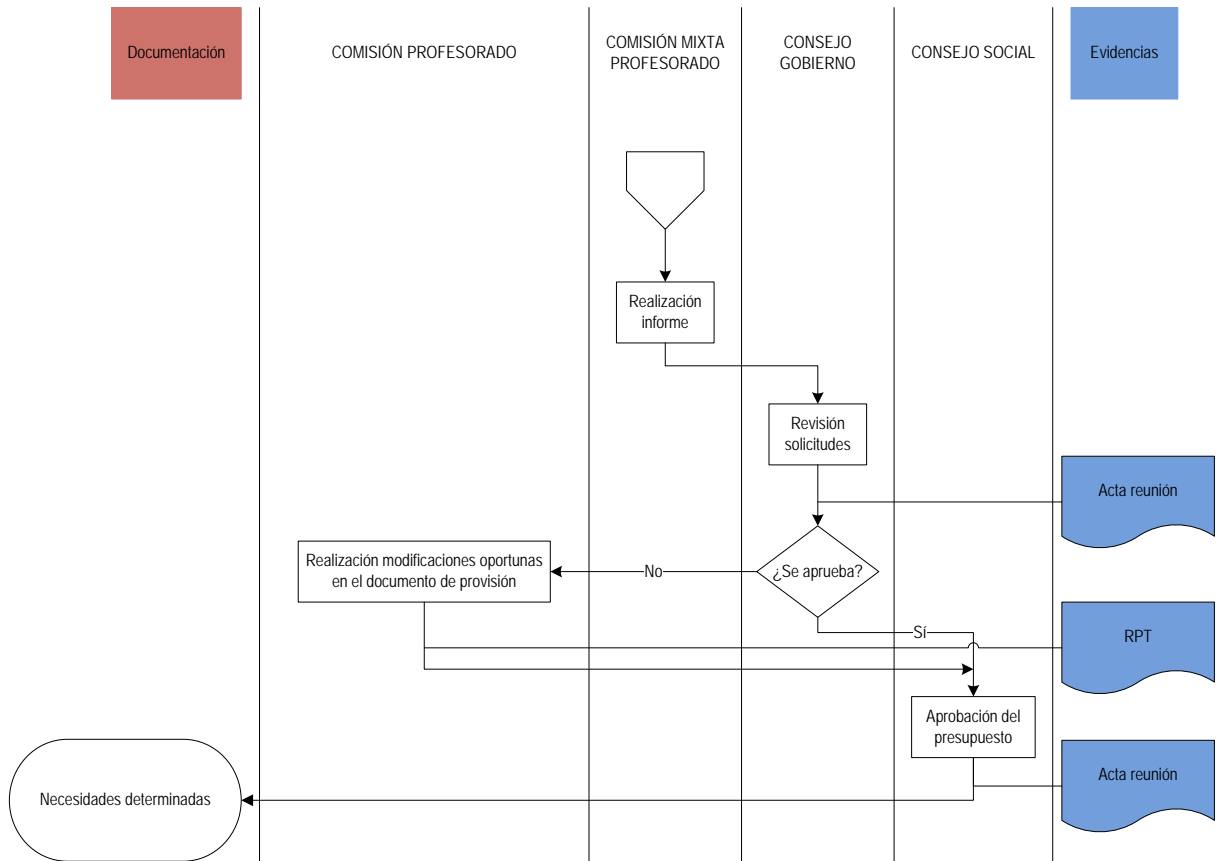
### 8. RESPONSABILIDADES

- **Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado:** Aprueba las solicitudes de los puestos presentadas.
- **Comisión profesorado:** realiza el informe previo y elabora la programación plurianual.
- **Comisión de negociación Junta PDI:** negociación de las propuestas del PDI funcionario.
- **Comisión de negociación Comité Empresa PDI:** negociación de las propuestas del PDI laboral.
- **Comisión mixta profesorado:** realiza el informe de la creación, modificación o amortización de plazas.
- **Departamentos:** realizan solicitudes de plazas.
- **Consejo de Gobierno:** aprueba las relaciones de puestos de trabajo
- **Consejo Social:** aprueba el montante global del coste de las plazas de plantilla.
- **Servicio de Gestión de Personal Docente e Investigador:** difunde la propuesta.



## 9. FLUJOGRAMA





## 10. HISTÓRICO DE CAMBIOS

RESUMEN DE REVISIONES		
Número	Fecha	Modificación
V01	Abril 2009	Edición inicial
V02	Junio 2017	Cambio de la codificación del procedimiento. Modificación de responsabilidades de elaboración, revisión y aprobación del procedimiento. Actualización de la documentación de referencia por cambio de denominación o por tratarse de nueva normativa vigente. Se revisa la definición de RPT según artículo 74 del EBEP y se incluyen dentro de definiciones la Unidad de planificación docente. Se mantienen los registros, pero se elimina el formato establecido para ello. Modificación del flujograma conforme a los cambios realizados.